

Altoz y Lira

Cuando tan bastos y apremiantes son las obligaciones que pesan sobre el Ayuntamiento, como escasez ó escasez de los fondos con que puede cubrirse cumplidamente aquellas, justa y razonable es que esta Corporacion se procure, p.<sup>a</sup> llevar tal objeto, (en lo que posible sea) utilizar en primer lugar todos cuantos créditos se posturasen, haciendo efectivas sus cobranzas, y en seguida examinar con concienzuda detencion el origen, naturaleza y estado de sus propios, para ver si posible es el acrecimiento de sus rentas. Fijada en estas ideas el que habla, suplico á V. S. se sirva acordar que con la mayor actividad y sin limitacion alguna, se proceda á el apremio y ejecucion de todos los deudores á los fondos de propios, este mismo que por la Secretaria de este Ayuntamiento se presenten todos los antecedentes que justifiquen los deudores y justos títulos, de los que obtuvieron hasta el dia el privilegio de utilizar el cultivo de los terrenos entendidos con el nombre Suertes de propios y los pastos de cotos. Las solicitudes pendientes de cuantos reclaman iguales terrenos, y la cuenta corriente del cargo y data, donde aparecen los productos de las enajenaciones de estos, y pensiones del canon de suertes; la inversion ó existencia de estos fondos, y relacion de aquellos que sean deudores por falta de sus correspondientes pagos.

La penetracion de V. S. conviene facilmente, que del examen de tales documentos ha de resultar primeramente

